



ANEXO A
BASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES
DEL CURSO 2018-2019

ÍNDICE

- 1.- Puestos.
- 2.- Participantes.
- 3.- Modalidades de comisiones de servicios.
- 4.- Adjudicación de los puestos.
- 5.- Vigencia de los destinos.
- 6.- Solicitudes y prórrogas.
- 7.- Plazos.
- 8.- Publicaciones.
- 9.- Renuncias.
- 10.- Evaluación de la capacidad para el acceso al empleo público.
- 11.- Adjudicación de nuevas vacantes.
- 12.- Instrucciones.

1.- PUESTOS.-

Esta convocatoria regula la adjudicación de los puestos ordinarios, los puestos declarados de carácter singular u otros de provisión voluntaria que se encuentren vacantes en el momento de resolverse la misma y los que resulten del propio procedimiento, conforme a las necesidades de planificación educativa, correspondientes a los Cuerpos docentes a los que afecta la presente convocatoria.

2.- PARTICIPANTES.-

2.1. Participación obligatoria.

Deberá participar obligatoriamente en este procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2018-2019, los siguientes colectivos docentes:

- **El personal funcionario de carrera que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:** suprimido, desplazado, sin destino definitivo, que haya finalizado el periodo de tiempo por el que fue adscrito a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero, y quienes deseen reingresar al servicio activo para el curso 2018-2019.

- Los **funcionarios en prácticas para el curso 2018-2019.**

- **El Personal integrante de las listas de empleo y de la lista de Logopedia que esté en situación de disponibilidad** para el curso 2018-2019. En caso de no participar quedarán excluidos del presente procedimiento de adjudicación. Para poder participar en nuevos nombramientos deberá solicitar su disponibilidad, que se hará efectiva a partir del 1 de octubre de 2018.

- **El profesorado que haya obtenido destino en el Programa para la Mejora de la Estabilidad de Claustros Inestables (PROMECI)**, participará obligatoriamente en este procedimiento de adjudicación teniendo como destino preferente el obtenido en el citado programa. En el supuesto de que no se pueda ratificar la citada plaza, se procederá de conformidad a la normativa vigente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
09172xe5gYncdeUcBZ4MEYg21EBcIrfSi



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:10

2.2.- Participación voluntaria.

Podrá participar con carácter voluntario en este procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2018-2019, los siguientes colectivos docentes:

- El personal **funcionario de carrera** que quiera solicitar **comisión de servicios**.
- El **personal integrante de las listas de empleo y de la lista de Logopedia**, que quiera solicitar una **adscripción provisional, siempre que haya prestado servicios, en jornada completa, hasta el 31 de agosto de 2018**, y conforme a lo previsto en el artículo 9.2.e) de la Orden de 22 de mayo de 2011, con los mismos requisitos y documentación establecidos para los funcionarios de carrera en la Orden de 10 de mayo de 2010.
- Igualmente podrá participar voluntariamente en este procedimiento el **personal laboral fijo docente, en aquellas comisiones que por normativa correspondan**.

2.3.- Exentos de participación.

En ningún caso, participará en este procedimiento quienes, estando obligados a hacerlo, hayan sido seleccionados para ocupar la Dirección de un centro para el próximo curso.

Aquellos integrantes de listas de empleo que se encuentren en situación de no disponibilidad y quieran continuar en dicho estado durante el curso 2018-2019, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de mayo de 2011.

3.- MODALIDADES DE COMISIONES DE SERVICIOS.

La Orden de 10 de mayo de 2010, por la que se establecen las normas aplicables para la provisión de puestos vacantes con carácter provisional regula en sus artículos 7, 8, 9 así como en su Anexo, las modalidades de comisiones de servicios, los requisitos previos para su participación, así como la documentación justificativa requerida para cada una de ellas.

Asimismo en el Anexo B de la presente resolución se establecen los requisitos de participación para puestos singulares y otros de provisión voluntaria.

3.1.- Comisión de servicios para docentes de otras Administraciones educativas y comisiones de servicio por salud.

Deberán participar en el presente procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2018-2019 los funcionarios admitidos en la Resolución definitiva de comisiones de servicios de otras Administraciones educativas, así como los admitidos en las comisiones de servicios o adscripciones provisionales por motivos de salud.

3.2.- Requisitos y condiciones para la comisión de acercamiento.

El personal docente funcionario de carrera podrá solicitar comisión de servicios por razones de acercamiento al domicilio familiar que suponga un cambio de isla. El acercamiento se ha de referir al núcleo familiar formado por el docente, su cónyuge o pareja de hecho o los hijos menores de edad o discapacitados.

El personal docente funcionario de carrera podrá solicitar comisión de servicios por razones de acercamiento a su residencia habitual que suponga un cambio de isla, debiendo acreditar la habitualidad en dicha residencia en la forma prevista en el anexo de la Orden de 10 de mayo de 2010. Será necesario que la persona solicitante tenga destino definitivo en una isla diferente a la de residencia habitual y que los centros solicitados pertenezcan a la isla de residencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
09172xe5gYncdeUcBZ4MEYg21EBcIrFsi



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:10

Asimismo, el personal docente funcionario de carrera podrá solicitar comisión de servicio por acercamiento al domicilio familiar o a la residencia habitual de quienes tengan destino definitivo dentro de la propia isla. A tal efecto, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- El municipio del centro de destino definitivo debe encontrarse a una distancia mínima de 30 kilómetros respecto del municipio en que se ubique el domicilio familiar o la residencia habitual del solicitante.
- Los centros que se incluyan en la petición de adjudicación provisional deben pertenecer a municipios que disten como mínimo 20 kilómetros del municipio de destino definitivo.

Se acompaña a la presente Resolución un Apéndice con las distancias kilométricas entre cabeceras de municipios por islas.

3.3.- Comisión de servicios por necesidades docentes en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP)

Los miembros de los EOEP podrán solicitar comisión de servicios por necesidades docentes. Para ello, el coordinador de cada Equipo realizará la propuesta, visada por la Inspección Educativa previo conocimiento y aprobación del proyecto por el plenario, teniendo en cuenta que los proyectos deben cumplir los siguientes requisitos:

- Contribuir a la mejora de los aprendizajes, de las competencias básicas, del rendimiento y del abandono escolar temprano.
- Estar integrado en el plan de trabajo del Equipo.
- Constar de objetivos, actividades y criterios e indicadores de evaluación.

3.4.- Comisión de servicios por necesidades docentes para Formación Profesional Básica y Prevención de Riesgos Laborales.

El personal docente funcionario de carrera podrá solicitar comisión de servicios por razones de carácter docente para el desarrollo de un proyecto educativo para formación profesional básica y prevención de riesgos laborales. Para la concesión de este tipo de comisión, será necesario aportar la propuesta de la Dirección del centro. La Inspección Educativa supervisará el desarrollo de estos proyectos, conforme a las instrucciones que se dicten.

4.- ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS.-

4.1.- Orden de adjudicación.

La adjudicación de destinos provisionales de los funcionarios de carrera se llevará a cabo conforme al orden de prelación, criterios de prioridad y preferencias establecidos en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Orden de 10 de mayo de 2010.

A continuación, se llevará a cabo la adjudicación del personal integrante de las listas de empleo, de acuerdo con el siguiente orden:

1º.- Personal integrante de las listas de empleo que formen parte del Programa para la Mejora de la Estabilidad de Claustros Inestables (PROMECI).

2º.- Personal integrante de la lista de Logopedia, conforme al orden establecido para el colectivo en su lista.

3º.- Resto de personal integrante de las listas de empleo conforme a su orden de lista. No obstante, en las adscripciones provisionales de quienes tengan admitida su solicitud, se seguirá el mismo orden previsto para los funcionarios de carrera y dentro de cada modalidad de adscripción provisional, los participantes serán ordenados entre sí teniendo en cuenta el orden de la lista a la que pertenezcan.

En caso de que persista el empate, se dirimirá por orden alfabético comenzando por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", según se establece en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (B.O.E. núm. 91, de 14 de abril de 2018).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
09172xe5gYncdeUCBZ4MEYg21EBcIrfSi



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:10

4.2.- Personal docente suprimido o desplazado.

A los integrantes del colectivo de suprimidos y desplazados, que también participen por otros colectivos, por haber solicitado comisión de servicios, les será adjudicado destino como suprimidos o desplazados con preferencia a cualquier otro, excepto si participa por cargo directivo, en cuyo caso se le adjudica destino por este colectivo.

En el supuesto de que, como consecuencia de la aprobación de la plantilla definitiva del centro, se genere de nuevo la plaza de la especialidad en el mes de septiembre, la persona docente afectada será retornada a su centro de destino definitivo, salvo que solicite mantenerse en el destino provisional obtenido, siempre que lo hubiera solicitado también en comisión de servicios, y no se perjudique a otro participante con mejor derecho.

4.3.- Plazas de idiomas/lenguas extranjeras para los cuerpos docentes no universitarios, excepto Maestros.

Las plazas vacantes correspondientes a las Escuelas Oficiales de Idiomas se adjudicarán con prioridad a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos y del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Una vez realizada la adjudicación de destinos a los funcionarios de carrera de estos Cuerpos, las plazas restantes de las EOI se podrán adjudicar a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que las hayan solicitado.

Asimismo, las plazas vacantes de las materias de lenguas extranjeras en la ESO, Bachillerato y Formación Profesional se adjudicarán prioritariamente a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Realizada la adjudicación de destinos a los funcionarios de estos Cuerpos, las plazas restantes se podrán adjudicar a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos y del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, que voluntariamente las hayan solicitado.

Las plazas de estas especialidades que no hayan sido ocupadas por los funcionarios de carrera, serán adjudicadas al personal integrante de las listas de empleo correspondientes.

Se podrán adjudicar a los integrantes de listas de empleo de especialidades de lenguas extranjeras en Enseñanza Secundaria, aquellas vacantes de especialidades impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para las que no exista lista de empleo, o éstas se agoten.

4.4.- Puestos singulares y de provisión voluntaria.

En la adjudicación de los puestos singulares y los de provisión voluntaria se tendrá en cuenta la prioridad de los funcionarios de carrera propuestos para el desempeño de cargos directivos, desplazados de su destino definitivo y suprimidos.

4.5.- Personal integrante de las listas de empleo y Logopedia.

La adjudicación de destino en virtud de una adscripción provisional o de derechos preferentes, está condicionada a que obtengan plaza en este procedimiento todos los demás integrantes que tengan mejor derecho conforme a su orden de lista.

Por tanto, en los casos en que sea necesario garantizar la adjudicación de destino aquellos que no obtengan y tengan mejor derecho en su orden de lista, se procederá a extinguir por el siguiente orden los derechos que a continuación se indican:

- 1º.- Derecho preferente a isla no capitalina o La Aldea de San Nicolás.
- 2º.- Derecho a participar en situación de adscripción provisional.
- 3º.- Derecho a la prórroga del destino adjudicado en el año anterior.

A las personas con discapacidad que participan por los colectivos de personal integrante de las listas de empleo les será adjudicada plaza conforme a lo establecido en el artículo 9.2 b) de la Orden de 22 de mayo de 2011.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
09172xe5gYncdeUCBZ4MEYg21EBcIrfSi



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:10

4.6.- Personal integrante de las listas de empleo con más de 55 años.

Atendiendo a la estabilidad laboral que establece la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, el personal interino que tenga cumplidos los 55 años de edad **antes del 1 de abril de 2018**, que en esa fecha tuviera más de 5 años de servicio en centros docentes públicos de Canarias, que esté disponible en las respectivas listas de empleo, y que haya desempeñado plaza de jornada completa durante todo el curso escolar **2017-2018**, tiene derecho a obtener destino con ocasión de vacante para el curso **2018-2019**.

Para acogerse a este derecho deberá haber solicitado la totalidad de centros del ámbito (provincia o comunidad autónoma) de su lista.

Se asignará destino atendiendo al siguiente procedimiento:

a.- Participará en la adjudicación de destino en los colectivos a los que tenga derecho.

b.- En caso de no haber obtenido destino en su orden de derecho, se detraerán las vacantes necesarias obtenidas por los últimos integrantes de las listas de empleo hasta asegurar el derecho a la obtención de destino. En este caso, la especialidad a la que tendrá derecho para ocupar plaza vacante será la especialidad ejercida el curso anterior.

c.- En caso de no haber obtenido destino en el procedimiento de adjudicación, tendrá prioridad hasta el día 21 de septiembre para nombramientos a vacantes, siempre que **su ámbito de sustituciones** sea la totalidad de las islas de dicha lista (provincial o comunidad autónoma).

d.- En caso de no obtener destino a vacante, tendrá prioridad para nombramientos posteriores en la especialidad ejercida el curso anterior, siempre que **su ámbito de sustituciones** sea la totalidad de las islas de dicha lista (provincial o comunidad autónoma).

4.7.- Participantes del Programa para la Mejora de la Estabilidad de Claustros Inestables (PROMECI).

Al profesorado integrante del PROMECI, se le adjudicará con ocasión de vacante la plaza asignada en dicho Plan.

Si en el curso 2017-2018 no obtuvo como destino la plaza asignada en el Plan, se le prorrogará, con ocasión de vacante, el destino desempeñado en dicho curso, con los requisitos, condiciones y excepciones establecidos en la normativa vigente.

En el caso de no obtener destino por este colectivo, participará en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales conforme a lo que se establece en las presentes bases de participación.

No obstante lo anterior, si en el mes de septiembre, como consecuencia de la aprobación de la plantilla definitiva del centro, se generara de nuevo la plaza PROMECI asignada en el Plan, el docente afectado podrá retornar a su centro PROMECI, quedando sin efecto el destino adjudicado en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales

El profesorado podrá renunciar voluntariamente a la plaza asignada en el Plan PROMECI, en el momento de cumplimentar su solicitud de participación en la adjudicación provisional de destinos o posteriormente en la publicación provisional de destinos.

5.- VIGENCIA DE LOS DESTINOS .-

Los destinos provisionales adjudicados tendrán una vigencia para el curso 2018-2019, siguiendo las indicaciones que correspondan con lo establecido en la base 6.3.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
09172xe5gYncdeUcBZ4MEYg21EBcIrfSi



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:10

6.- SOLICITUDES Y PRÓRROGAS.-

6.1.- Participantes.

- El personal docente que participe con carácter obligatorio deberá presentar solicitud y petición de centros. Si ya lo hubiera hecho el curso anterior, podrá comprobar y mantener su petición. En caso de modificarla, deberá registrarla telemáticamente.

- El personal docente que participe con carácter voluntario solicitando comisión de servicios o adscripción provisional, **deberá cumplimentar solicitud y petición de centros**, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones o requisitos de participación pudiendo, si lo desea, utilizar la solicitud que hubiera realizado el curso anterior e introducir las modificaciones y/o actualizaciones que estime y enviar a registro telemático.

6.2.- Solicitud de participación.

Las solicitudes y peticiones de centros, así como la documentación exigida para las diferentes comisiones de servicio o adscripciones provisionales, deberán formalizarse únicamente a través de la página Web de la Consejería de Educación y Universidades.

Las condiciones o requisitos de participación deberán cumplirse o tenerse adquiridos en la fecha de finalización de los plazos de presentación de solicitudes previstos en la Base séptima de este Anexo.

En ningún caso será necesario presentar solicitud o documentación en formato papel, salvo los informes necesarios para las comisiones de servicio por salud que serán entregados ante la Inspección Médica. No obstante, la Administración educativa podrá requerir en cualquier momento la documentación acreditativa de los distintos requisitos para su verificación.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, artículo 13.5, se debe acreditar el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Por ello, para los participantes que no lo hubieran comunicado anteriormente, deberán indicar, en la solicitud telemática, si prestan su consentimiento, o no, de acceso a sus datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales por parte de la Dirección General de Personal.

Asimismo, cualquier falsedad en los datos consignados dará lugar a las responsabilidades administrativas y penales a que hubiere lugar.

En el caso de presentar varias solicitudes referentes a un mismo tipo o colectivo, únicamente se considerará válida la última registrada.

Aquellos participantes que ejerciten un derecho preferente deberán hacerlo constar en su solicitud de participación, marcando en el apartado establecido al efecto.

6.3 Prórrogas.

Los destinos provisionales adjudicados y desempeñados por los funcionarios de carrera, en el curso 2017-2018, se **prorrogarán**, con ocasión de vacante, para el próximo curso 2018-2019, siempre que se mantengan las mismas condiciones, requisitos de participación y el nombramiento se haya efectuado antes del 1 de octubre de 2017.

Los funcionarios en prácticas podrán prorrogar el destino adjudicado en el curso 2017-2018, con ocasión de vacante siempre que se mantengan las mismas condiciones y el nombramiento se haya efectuado antes del 1 de octubre de 2017.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 04/05/2018 - 14:10:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09172xe5gYncdeUCBZ4MEYg21EBcIrfSi	 
El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:10	

Los integrantes de listas de empleo podrán prorrogar el destino adjudicado en el curso 2017-2018, con ocasión de vacante, siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones y requisitos de participación y el nombramiento se haya efectuado con anterioridad al día 1 de septiembre de 2017.

Excepcionalmente, si en este procedimiento el participante solicitara comisión de servicios por salud, aún cuando acepte la prórroga por otro colectivo, se atenderá en primer lugar la petición de comisión de servicios por salud, de acuerdo con el orden establecido en la base 4.1. Si no obtuviera destino por salud, se prorrogará el destino obtenido en el curso 2017-2018, con ocasión de vacante.

Todos los participantes podrán renunciar a la prórroga.

Los integrantes del **Programa para la Mejora de la Estabilidad de Claustros Inestables (PROMECI)** podrán renunciar a continuar en este Programa en el momento de realizar su solicitud.

6.4.- Completado de oficio.

Al personal funcionario obligado a participar que no presente su solicitud de participación, o que presentándola, no incluya suficiente número de peticiones para que le sea adjudicado destino, se le cumplimentará de oficio todas las plazas para las que se encuentre habilitado en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Al personal integrante de las listas de empleo que no solicite suficiente número de plazas, se le cumplimentará de oficio todas las plazas existentes dentro de las islas consignadas en su solicitud de participación.

En ningún caso, los puestos declarados de carácter singular u otros de provisión voluntaria, las plazas de los EOEP y el CEO Ignacio Aldecoa en la isla de La Graciosa, serán adjudicados de oficio. Se requerirá consignar expresamente dichos puestos en la solicitud de participación cuando se realicen peticiones por localidad o isla.

7.- PLAZOS.-

Plazos generales de presentación de solicitudes:

7.1.- Participantes obligatorios y voluntarios del Cuerpo de Maestros, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Enseñanzas en Régimen especial.

Plazo: Del 7 de mayo al 21 de mayo ambos inclusive.

7.2.- Funcionario de carrera con plaza suprimida o desplazado de su destino definitivo.

Plazo: Desde el día 7 de mayo y hasta la finalización del plazo de reclamaciones establecido en la publicación de los resultados provisionales de la adjudicación de destinos. En caso de no hacerlo les será adjudicado de oficio el destino que proceda.

7.3.- Funcionarios en prácticas para el curso 2018-2019.

Plazo: El que se establezca en la respectiva convocatoria.

Plazos excepcionales:

7.4.- Comisiones de servicio y adscripciones provisionales por motivo de salud para funcionarios de carrera y personal laboral docente fijo y para docentes de otras Administraciones Educativas.

Plazo: Del 1 al 31 de marzo ambos inclusive.

En el caso de personal docente propuesto como cargo directivo y por necesidades docentes, en el caso de haber procedido al nombramiento del cargo de director o directora de un centro, con posterioridad al plazo previsto en el apartado 7.1, se podrá presentar la solicitud hasta la fecha de finalización del plazo de reclamaciones de los resultados provisionales de la adjudicación de destinos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
09172xe5gYncdeUCBZ4MEYg21EBcIrfSi



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:10

8.- PUBLICACIONES.-

8.1.- Listas de admitidos y excluidos de participación en comisión de servicios y adscripciones provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, esta Dirección General publicará, por cada modalidad de comisión de servicios, las listas provisionales de los funcionarios docentes admitidos y excluidos, detallando, en su caso, los motivos de exclusión.

Los participantes dispondrán de un plazo, al menos de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas listas provisionales, para poder presentar reclamación, renunciar a su participación voluntaria o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Estudiadas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de los participantes admitidos, excluidos y renunciados, en cada modalidad de comisión de servicios. De la misma forma se procederá con el personal integrante de las listas de empleo que soliciten participar en situación de adscripción provisional.

8.2.- Adjudicación de destinos provisionales.

Publicadas las listas definitivas de los participantes admitidos, excluidos y renunciados, en cada modalidad de comisión de servicios y estudiado el resto de solicitudes se procederá a la publicación de la adjudicación provisional de destinos provisionales.

Conjuntamente con la publicación de los resultados provisionales de la adjudicación de destinos del curso escolar 2018-2019 se harán públicas las vacantes iniciales de los centros, a efectos meramente informativos.

Contra los resultados provisionales de las adjudicaciones de destinos se podrá presentar reclamación o renuncia a la participación voluntaria en la forma que se establezca en la misma, dentro del plazo que al efecto establezca la Dirección General de Personal, que no será inferior a tres días hábiles.

Finalizado el plazo de reclamaciones y valoradas las mismas se hará pública la adjudicación definitiva de destinos provisionales para el curso 2018-2019.

8.3.- Lugar de publicación.

Sin perjuicio de lo establecido expresamente para supuestos concretos en esta resolución, al amparo del artículo 45, de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, (BOE núm 236, de 2 octubre), la notificación de todos los actos previstos en esta resolución será sustituida por la publicación, que surtirá sus mismos efectos, en los medios de comunicación que se indican a continuación:

1. Sitio Web de la Consejería de Educación y Universidades
2. Tablones de anuncios de la Direcciones Territoriales de Educación y de las Direcciones Insulares de la Consejería de Educación y Universidades.

9.- RENUNCIAS.-

Se podrá presentar renuncia a la participación voluntaria en el procedimiento, una vez publicadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para cada tipo de comisión de servicios o cuando se publiquen los resultados provisionales de las adjudicaciones de destinos, tal como ha quedado indicado en los apartados 8.1 y 8.2 de este Anexo.

En este periodo se podrá renunciar también, a la participación en el **Programa para la Mejora de la Estabilidad de Claustros Inestables (PROMECI)**.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
09172xe5gYncdeUcBZ4MEYg21EBcIrfSi



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:10

10.- EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO.-

Conforme a lo que se establece en el artículo 6 del Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, de evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 227, de 25.11.2013), la Comisión de Evaluación Médica del Gobierno de Canarias efectuará el reconocimiento y la evaluación del cumplimiento de requisitos de capacidad del profesorado funcionario interino que obtenga destino en el presente procedimiento de adjudicación, y preste servicios por primera vez.

El reconocimiento y evaluación se efectuará con anterioridad a la toma de posesión de los destinos adjudicados en el procedimiento de adjudicación, a propuesta de esta Dirección General de Personal. A estos efectos, el profesorado propuesto será citado por la Inspección Médica del Gobierno de Canarias.

El profesorado, que preste servicios por primera vez y que no haya sido citado, deberá ponerse en contacto con este órgano, antes de finalizar el mes de julio para proceder al correspondiente reconocimiento médico.

Aquel profesorado que no haya realizado el reconocimiento previsto en el apartado 1, o cuya valoración médica haya sido desfavorable, no podrá tomar posesión del destino adjudicado. Si llegado el día uno de octubre no consta informe favorable emitido por la Comisión de Evaluación Médica, decaerá en el derecho al destino obtenido, salvo casos excepcionales informados por la citada Comisión y autorizados por la Dirección General de Personal, pasando a la situación de no disponibilidad en las listas de empleo.

11.- ADJUDICACIÓN DE NUEVAS VACANTES.-

Las plazas no adjudicadas en el presente procedimiento se asignarán a los integrantes de las listas de empleo en nombramiento anterior al 1 de septiembre de 2018. Estos nombramientos tendrán los mismos efectos que los realizados en este procedimiento.

Posteriormente, las plazas que puedan surgir como consecuencia del ajuste de las plantillas de los centros dentro de la planificación educativa, se adjudicará al personal funcionario de carrera cuando se trate de participantes obligatorios que hubieran quedado fuera de la isla de su primera petición y a los participantes voluntarios que no hubieran obtenido destino en el procedimiento de adjudicación.

Igualmente se podrá ratificar la plaza asignada en el plan PROMECI a los funcionarios interinos que no pudieron hacerlo en el procedimiento de adjudicación; así como asignar a los funcionarios interinos referidos en el apartado 4.6 plazas de la especialidad a la que tengan derecho en su isla de residencia, preferentemente. Se aplicará el mismo orden de colectivos del procedimiento de adjudicación, y, dentro de cada uno de ellos, el orden de prioridad.

Concluido el proceso de adjudicación de las vacantes que se hayan generado, las plazas a tiempo completo no adjudicadas se atribuirán a los integrantes de las listas de empleo en los procesos ordinarios de nombramiento, con efectividad hasta el **31 de agosto de 2019**. La fecha límite para este proceso es el **21 de septiembre de 2018**, inclusive. A partir de esta fecha, el resto de nombramientos tendrá una vigencia que no podrá sobrepasar el 30 de junio de 2019.

12. INSTRUCCIONES.-

La Dirección General de Personal dictará cuantas instrucciones sean necesarias para aclarar las presentes bases de esta resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 04/05/2018 - 14:10:58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
09172xe5gYncdeUcBZ4MEYg21EBcIrfSi



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2018 - 14:45:10